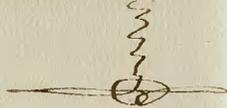


método en las horas, y de que las de los Curas Párrocos por la necesidad que tienen de tratar negocios secretos con sus feligreses, como tambien de abandonarlas á horas intempestivas de la noche para administrar los Sacramentos y auxiliar á los enfermos, deben gozar de toda tranquilidad y sosiego, se ha servido resolver que á los RR. Obispos y á los Curas Párrocos se les exceptúe del alojamiento material; pero si en algun Pueblo se hubiesen impuesto arbitrios para libertarse de esta carga pagándola en dinero á la tropa, satisfagan dichos Eclesiásticos la cuota que justamente les haya correspondido. = Lo que de Real orden traslado á V.E. para su inteligencia y gobierno." = Y yo lo comunico á V. para el mismo fin.

La traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento precedente. Dios guarde á V. muchos años. Murcia 20 de Diciembre de 1817.

Antonio de Elola



Sres. Justicia y Ayuntamiento de Archenes

